



221  
199

RESOLUCIÓN N° 2836 DE 29 JUN. 2016

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA CASITA DE BELEN - MODALIDAD – EXTERNADO VULNERACION GENERAL Y AMENAZA**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar,

suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Entidad **CASITA DE BELEN**, mediante Resolución N° 0826 del 28 de Marzo de 2016, Se le expidió licencia de Funcionamiento con carácter **PROVISIONAL**, por el termino de tres (3) meses.

Que mediante oficio con radicación N° 187555 de fecha del 25 de Abril de 2016, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, La señora **GLORIA STELLA LIBREROS CAICEDO** con cédula de ciudadanía **N°31.259.071**, en su calidad Representante Legal de la Entidad denominada **CASITA DE BELEN- Nit 890.399.021 - 7**, con domicilio en la carrera 4 N° 36A-45 Barrio las Delicias – con Número telefónico 3909815 – Municipio de Cali - Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA VULNERACION**

Que la Entidad **CASITA DE BELEN**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 2010, en la verificación de los requisitos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad **CASITA DE BELEN**, cumple con la totalidad de los requisitos Legales, Técnico Administrativos y financieros, por lo tanto, se considera viable otorgar la Licencia de Funcionamiento por el término de veinticuatro (24) meses conforme al Artículo 13 Numeral 13.2, de la Resolución N° 003899 del 2010, emanada por la Dirección General ICBF.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, parágrafo 3° de la Resolución 003899 del 2010, el ICBF, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento cuando lo considere pertinente.



2836

29 JUN. 2016

Que el Proyecto de Atención Institucional – PAI, cumple conforme a los lineamientos 2010, y se encuentran en proceso de ajuste conforme la transición 2016.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar la Licencia de Funcionamiento a la Entidad Denominada **CASITA DE BELEN** con domicilio en la Carrera 4 N° 36A-45 Barrio las Delicias – con Número telefónico 3909815 – Municipio de Cali - Departamento del Valle del Cauca.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **bienal** por un término de Veinticuatro (24) meses, conforme al Artículo 13 Numeral 13.2 de la Resolución N° 003899 del 2010, no obstante el ICBF- Regional Valle del Cauca, se reserva el derecho de realizar seguimiento, teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **EXTERNADO MEDIA JORNADA VULNERACION**

**ARTICULO: CUARTO:** Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Ciento Diez (110) niños, niñas, adolescentes

**ARTÍCULO QUINTO.** Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **CASITA DE BELEN- Nit 890.399.021- 7** con domicilio en la carrera 4 N° 36A-45 Barrio las Delicias – con Número telefónico 3909815 – Municipio de Cali - Departamento del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEXTO.-** para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

**ARTICULO SEPTIMO.-** En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por

2836

29 JUN. 2016

esta entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad **CASITA DE BELEN**, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **CASITA DE BELEN**, en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

29 JUN. 2016

Dada en Santiago de Cali, a los



**JHON ARLEY MURILLO BENITEZ**  
Director



Aprobó: Jhon Arley Murillo Benítez - Director  
Control legalidad: Solly Santa Celia - Coordinadora Grupo Jurídico  
Reviso: Solly Santa Celia - Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Janeth Díaz Gutiérrez - Abogado Grupo Jurídico



76-20000

## CORREO CERTIFICADO

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2016-394174-  
76000  
Fecha: 2016-08-10 11:43:09  
Enviar a: GLORIA STELLA LIBREROS  
CAICEDO  
No. Folios: 1

Santiago de Cali,

Señora:  
**GLORIA STELLA LIBREROS CAICEDO**  
Representante Legal y / o quien haga de sus veces  
**CASITA DE BELEN**  
**Carrera 4 N° 36A - 45 Barrio las Delicias**  
**Tel: 2242014**  
**Municipio de Cali (Valle)**

**ASUNTO:** Notificación Resolución N° 3658 del 05 de Agosto de 2016

De la manera más atenta, me permito citarlo (a) a la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, ubicado en la Avenida 2 Norte N° 33AN – 45, a fin de notificarse personalmente de la Resolución antes mencionada, dentro de los Diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación.

De no presentarse para la notificación personal en el término fijado, se le advierte que queda usted notificado (a) de conformidad con el artículo 66 y s s de la Ley 1437 de 18 Enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

  
**ESPERANZA CLAUDIA BRAVO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo  
Control de legalidad: Esperanza Claudia Bravo – Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Janeth Díaz Gutiérrez – Abogado Grupo Jurídico.





28  
202

76-20000

## NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los 11 días del mes de julio de 2016, **JANETH MARIA DIAZ GUTIERREZ**, abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificación como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señora **GLORIA STELLA LIBREROS CAICEDO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **31.295.071**, quien obra en su condición de Representante Legal de la Entidad denominada **CASITA DE BELEN** con **NIT.890.399.021-7**, el contenido de la resolución No. 2836 del 29 de junio de 2016, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter Bienal por el término de Veinticuatro (24) meses la citada Entidad en la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA VULNERACION**.

Al notificado se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

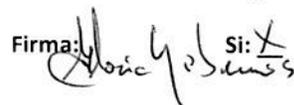
  
EL NOTIFICADO

C.C. No. 31.295.071

  
NOTIFICADOR

C.C. No. 39.668.603

Renuncia a términos de ejecutoria

Firma:  Si:  NO:





76-20000

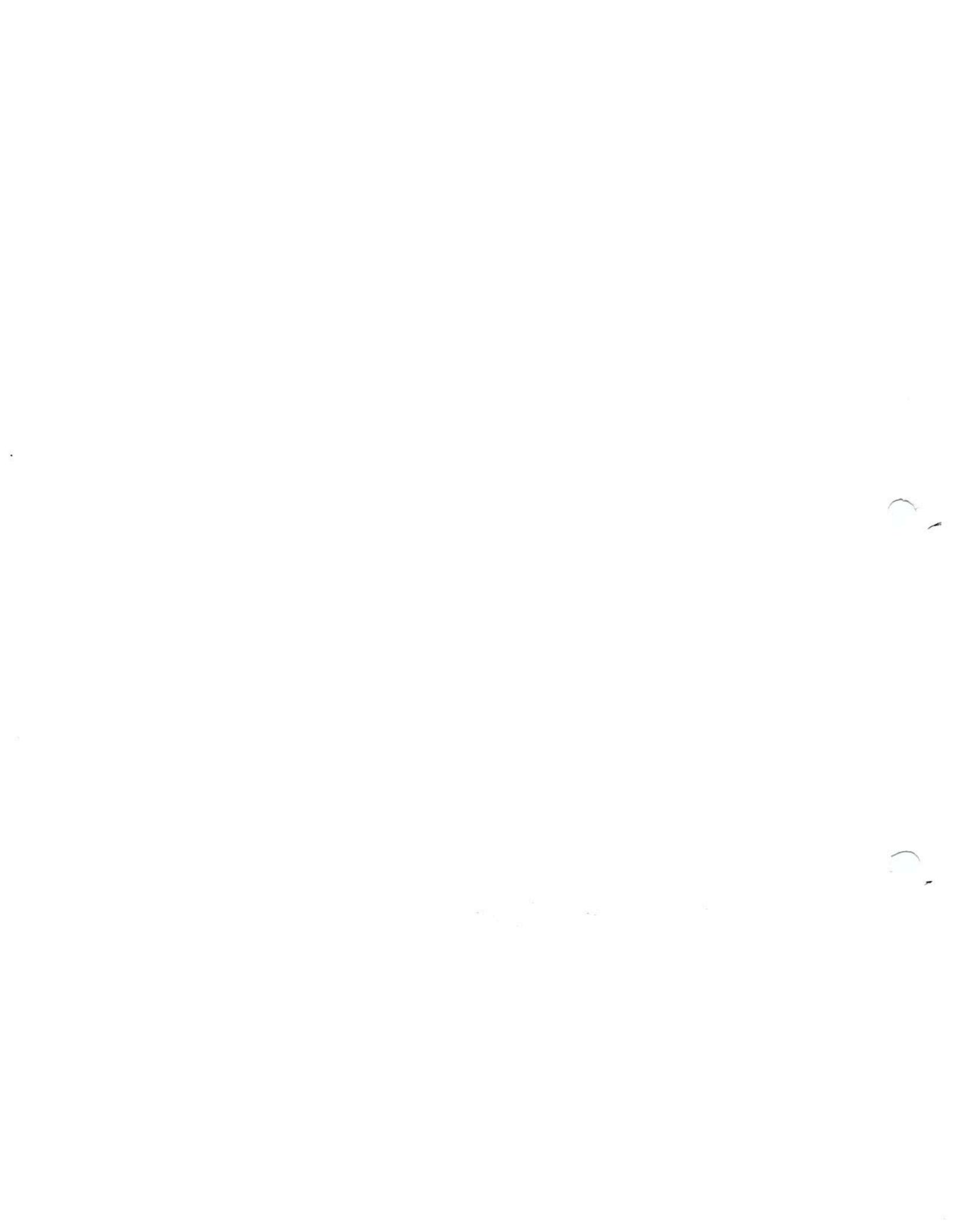
## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### *Resolución N° 2836 del 29 de Junio de 2016*

En Santiago Cali, a los Doce (12) día del mes de Julio del año Dos Mil Dieciséis (2016), el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° **2836 del 29 de Junio de 2016**, Por la cual se otorga licencia de funcionamiento con carácter bienal por un término de veinticuatro (24) meses a la Entidad denominada **CASITA DE BELEN**, con Nit. N°. 890.399.021-7 del municipio de Cali – (Valle del Cauca), para el desarrollo del programa - **Externado Media Jornada Vulneración**, proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 11 del mes de Julio de 2016, en su condición de Representante legal a la señora **GLORIA STELLA LIBREROS CAICEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.295.071, quien manifestó su renuncia a los términos legales para interponer los recursos, en consecuencia, el acto administrativo quedo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día 12 días del mes de julio del año Dos Mil Dieciséis (2016), quedando finalizado el proceso administrativo.



**JANETH MARÍA DÍAZ GUTIERREZ**  
Abogado Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca





226  
204

RESOLUCIÓN N° 3658 DE 05 AGO. 2016

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION N°2836 DEL 29 DE JUNIO DE 2016 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA CASITA DE BELEN - MODALIDAD – EXTERNADO VULNERACION GENERAL Y AMENAZA**

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 del 23 de febrero de 2016, Resolución N°. 3435 del 20 de Abril de 2016 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2836 del 29 de Junio de 2016, se otorga la Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **CASITA DE BELEN**, Con carácter Bienal por un término de (24) meses, conforme al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución N° 003899 de 2010, modalidad externado Vulneración General y Amenaza

Que por error involuntario de transcripción en el encabezado de la Resolución N° 2836 del 29 de Junio de 2016, se colocó que la modalidad para la cual se otorga la licencia de funcionamiento es Externado Vulneración General y Amenaza, conforme los lineamientos para el año 2016, esta modalidad corresponde a la denominación Externado Media Jornada Vulneración.

Que se hace necesario proceder a modificar parcialmente la Resolución N° 2836 del 29 de junio de 2016, que otorgo Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **CASITA DE BELEN**, con el fin subsanar el error involuntario de digitación que aparece en el encabezado para efectos de corregir el nombre de la modalidad para la cual se otorgó la licencia de funcionamiento conforme las denominaciones para el año 2016.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar parcialmente la Resolución N° 2836 del 29 de Junio de 2016, por medio de la cual se otorgó la Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **CASITA DE**

3658

05 AGO. 2016

**BELEN**, en el encabezado a efectos de corregir el error relacionado con el nombre de la modalidad para la cual se otorgó la licencia de funcionamiento

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El encabezado de la la Resolución N° 2836 del 29 de Junio de 2016, quedara así: **POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA CASITA DE BELEN – MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA VULNERACION**

**ARTÍCULO TERCERO.**- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la entidad denominada **CASITA DE BELEN**, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución a la Representante Legal de la Entidad **CASITA DE BELEN**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO SEPTIMO.**- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los

05 AGO. 2016

**JHON ARLEY MURILLO BENITEZ**  
Director



Aprobó: John Arley Murillo Benítez – Director  
Revisó: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico  
Control legalidad: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo  
Jurídico Proyecto: Janeth m. Díaz Gutiérrez – Abogado Grupo Jurídico



227  
205



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Valle del Cauca  
Grupo Jurídico



76-20000

### NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2016, **JANETH MARIA DIAZ GUTIERREZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señora **GLORIA STELLA LIBREROS CAICEDO**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.295.071, en su condición de representante legal de la entidad **CASITA DE BELEN** con NIT. N°890.399.021-7, el contenido de la Resolución No. 3658 del 05 de Agosto de 2016 Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 2836 del 29 de junio de 2016 que otorgo licencia de funcionamiento a la mencionada Entidad – Modalidad Externado vulneracion General y Amenaza.

Al notificado se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

EL NOTIFICADO

C.C. No. 31.295.071

NOTIFICADOR

C.C. No. 89.555.603

Renuncia a términos de ejecutoria

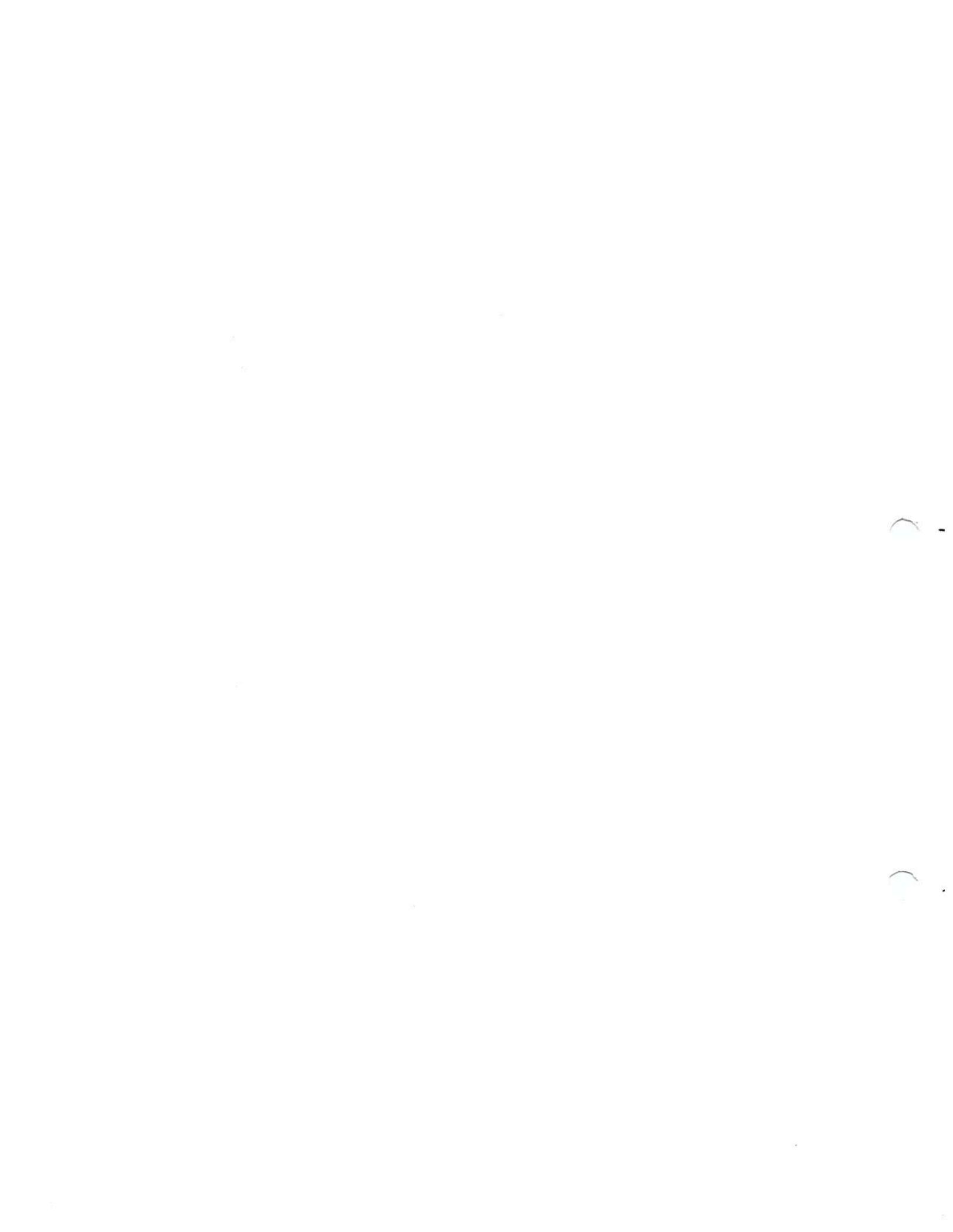
Firma:

Si:

NO

Avenida 2Norte No. 33AN-45 Teléfono: 4882525  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co





76-20000

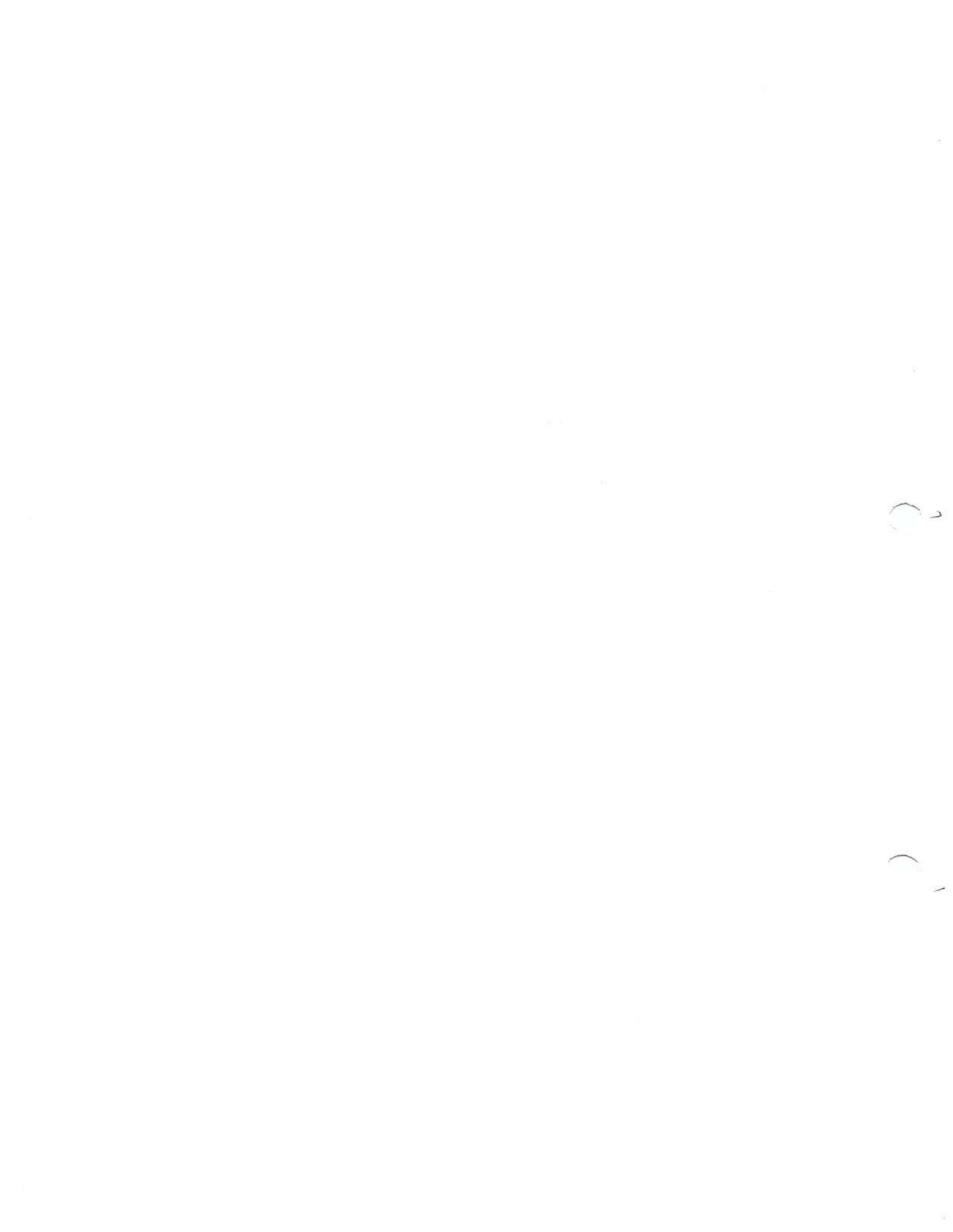
## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### *Resolución N° 3658 del 05 de Agosto de 2016*

En Santiago Cali, a los Diecinueve (19) día del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciséis (2016), el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° **3658 del 05 de Agosto de 2016**, Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 2836 del 29 de junio de 2016 Por la cual se otorga licencia de funcionamiento con carácter bienal por un término de veinticuatro (24) meses a la Entidad denominada **CASITA DE BELEN**, con Nit. N°. 890.399.021-7 del municipio de Cali – (Valle del Cauca), para el desarrollo del programa - **Externado Media Jornada Vulneración**, proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 18 del mes de Agosto de 2016, en su condición de Representante legal a la señora **GLORIA STELLA LIBREROS CAICEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.295.071, quien manifestó su renuncia a los términos legales para interponer los recursos, en consecuencia, el acto administrativo quedo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día 19 días del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciséis (2016), quedando finalizado el proceso administrativo.



**JANETH MARIA DIAZ GUTIERREZ**  
Abogado Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca



RESOLUCIÓN N° 6125 DE 17 OCT. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 2836 DEL 29 DE JUNIO DE 2.016 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA CASITA DE BELEN - MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

6125

17 OCT. 2017

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del cauca mediante resolución 2836 del 29 de Junio de 2.016, otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **CASITA DE BELEN**, modificada mediante las Resoluciones Nos. 3658 del 05 de Agosto de 2016 y la Resolución No. 6193 del 04 de Noviembre de 2016, con sede operativa ubicada en la Carrera 4 No. 36 A - 45 Las Delicias, en el Municipio de Santiago de Cali- Valle del Cauca.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de Octubre de 2017 dirigido a la Dirección Regional, La Jefe De La Oficina De Aseguramiento A La Calidad remite observaciones a los actos administrativos de la Regional, con el fin de que se realicen ajustes.

Que una vez revisado el acto administrativo y de acuerdo a las observaciones planteadas es necesario hacer las modificaciones que corresponden en lo que respecta a la modalidad, población objeto de atención y capacidad de atención instalada.

Que es necesario modificar el Artículo Tercero de la Resolución 2836 del 29 de Junio de 2.016, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal a la entidad denominada **CASITA DE BELEN** respecto a la modalidad la cual es: **EXTERNADO MEDIA JORNADA** y a la población objeto de atención: Niños, niñas y adolescentes de 6 y 12 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que es necesario adicionar al Artículo Cuarto Resolución 2836 del 29 de Junio de 2.016, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal a la entidad denominada **CASITA DE BELEN** la jornada de prestación del servicio, la cual es una jornada en la tarde.

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

*Estamos cambiando el mundo*

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No. 2836 del 29 de Junio de 2.016, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por término de Dos (02) años a la entidad denominada **CASITA DE BELEN**, respecto a la modalidad la cual es: **EXTERNADO MEDIA JORNADA** y a la población objeto de atención: Niños, niñas y adolescentes de 6 y 12 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

**ARTÍCULO SEGUNDO: -** Adicionar al Artículo Cuarto de la Resolución No. 2836 del 29 de Junio de 2.016, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por término de Dos (02) años a la entidad denominada **CASITA DE BELEN** la capacidad de atención instalada por jornada de atención, la cual se desarrolla en una jornada en la tarde.

**ARTÍCULO TERCERO: -** Confirmar en las demás partes la Resolución No. 2836 del 29 de Junio de 2.016.

**ARTICULO CUARTO. –** Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **CASITA DE BELEN**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

6125

17 OCT. 2017

ARTÍCULO SEXTO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

  
d RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA  
Director Regional (E)

17 OCT. 2017

K  
y  
Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico  
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico  
Control de legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico  
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada Grupo Jurídico.



76-20000

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 20 días del mes de Octubre de 2017, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señor (a) GLORIA STELLA LIBREROS CAICEDO identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.295.071 el contenido de la Resolución No. 6125 del 17 de Octubre de 2017, por medio de la cual se modifica la Resolución 2836 del 29 de Junio de 2016 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada CASITA DE BELEN Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, esta notificación se hace en su condición de apoderada especial representante legal de la Entidad CASITA DE BELEN Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA. Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

EL NOTIFICADO

C.C. No. 31.295.071

EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Si  No

Firma:



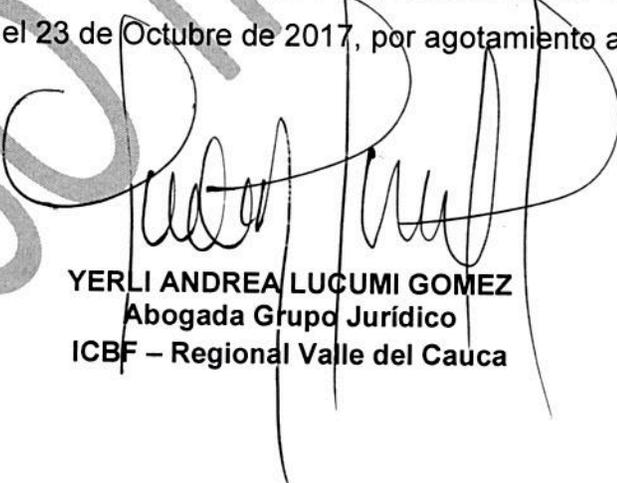
210

76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### **RESOLUCIÓN N° 6125 DEL 17 DE OCTUBRE 2017**

En Santiago Cali, a los 23 días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6125 del 17 de Octubre de 2017**, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2836 del 29 de Junio de 2016 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CASITA DE BELEN** para desarrollar la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección del ICBF - Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 20 del mes de Octubre de 2017, al señor (a) **GLORIA STELLA LIBREROS CAICEDO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.295.071, en su condición de representante legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 23 de Octubre de 2017, por agotamiento administrativo.



**YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ**  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF - Regional Valle del Cauca





RESOLUCIÓN N° 16459 DE 30 OCT. 2017,

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 2836 DEL 29 DE JUNIO DE 2.016 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA CASITA DE BELEN - MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las

instituciones del sistema.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del Cauca mediante resolución 2836 del 29 de Junio de 2.016, otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **CASITA DE BELEN**, modificada mediante las Resoluciones Nos. 3658 del 05 de Agosto de 2016 y la Resolución No. 6193 del 04 de Noviembre de 2016, con sede operativa ubicada en la Carrera 4 No. 36 A – 45 Las Delicias, en el Municipio de Santiago de Cali– Valle del Cauca.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de Octubre de 2017 dirigido a la Dirección Regional, La Jefe De La Oficina De Aseguramiento A La Calidad remite observaciones a los actos administrativos de la Regional, con el fin de que se realicen ajustes.

Que una vez revisado el acto administrativo y de acuerdo a las observaciones planteadas es necesario hacer las modificaciones que corresponden en lo que respecta a la modalidad, población objeto de atención y capacidad de atención instalada.

Que es necesario modificar el Artículo Cuarto Resolución 2836 del 29 de Junio de 2.016, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal a la entidad denominada **CASITA DE BELEN** en cuanto a determinar la capacidad instalada por jornada de atención.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 2836 del 29 de Junio de 2.016, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por término de Dos (2) años a la entidad denominada **CASITA DE BELEN**, indicando que la capacidad de atención instalada es de ciento diez (110) cupos, atendidos en la jornada de la tarde.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** - Confirmar en las demás partes la Resolución No. 2836 del 29 de Junio de 2.016.

**ARTICULO TERCERO.** – Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **CASITA DE BELEN**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, a los



**RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA**  
Director Regional (E)

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico  
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico  
Control de legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico  
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada Grupo Jurídico.

X



**Yerli Andrea Lucumi Gomez**

**De:** Yerli Andrea Lucumi Gomez  
**Enviado el:** lunes, 30 de octubre de 2017 08:11 p.m.  
**Para:** 'direccion@casitadebelen.co'  
**CC:** Solly Santa Celia; Victor Alfonso Quesada Restrepo; Cristina Montenegro Lara; Rosa Clemencia Prieto Cortes; Milton Cesar Posso Salcedo; Claudia Milena Trujillo Ortega  
**Asunto:** AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MODIFICATORIAS.  
**Datos adjuntos:** casitade belen.pdf

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la modificatoria a la Licencia de Funcionamiento de su Entidad.

Cordialmente,

*Yerli Andrea Lucumi G.*

Abogada Especializada  
 Grupo Juridico - Piso 2  
 ICBF Regional Valle  
 Av. 2N 33AN-45 - Santiago de Cali  
 4882525 ext.260113  
 Yerli.Lucumi@icbf.gov.co

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Síguenos en:  
 @ICBFColombia  
 facebook.com/ICBFColombia



BIENESTAR FAMILIAR

*Estamos cambiando el mundo*





## Astrid Carolina Eraso Montenegro

---

214

**De:** Claudia Patricia Devia <direccion@casitadebelen.co>  
**Enviado el:** martes, 31 de octubre de 2017 05:16 p.m.  
**Para:** Astrid Carolina Eraso Montenegro  
**Asunto:** Re: Autorización de notificación electrónica licencias de funcionamiento

Buena tarde, se autoriza el tramite de notificación electronica de la modificatoria a la Licencia de Funcionamiento de su Entidad.

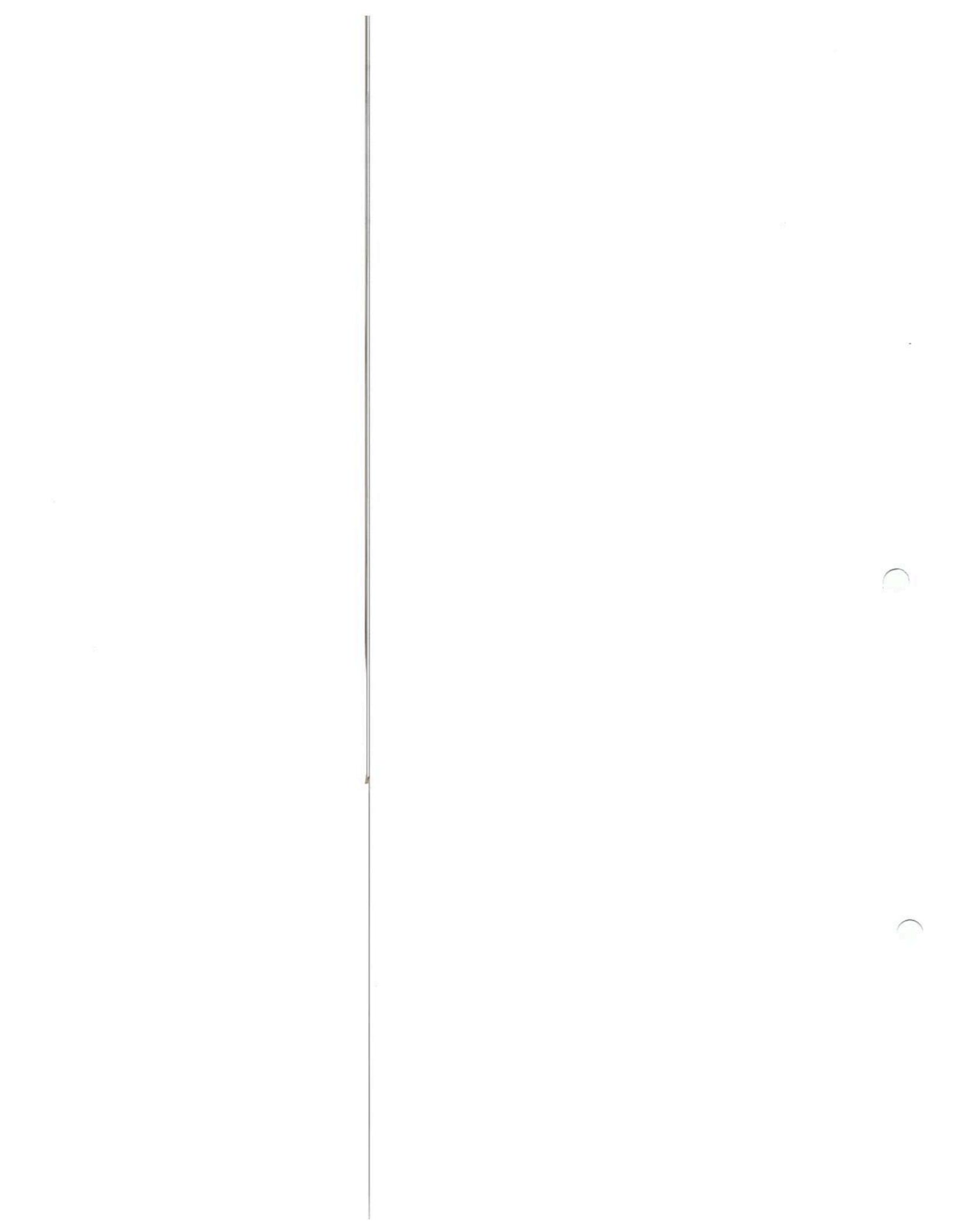
Cordial saludo,

---

Claudia Patricia Devia  
Directora  
Casita de Belén  
311 3089487



El 31 de octubre de 2017, 15:32, Astrid Carolina Eraso Montenegro <[Astrid.Eraso@icbf.gov.co](mailto:Astrid.Eraso@icbf.gov.co)> escribió:



**De:** Astrid Carolina Eraso Montenegro  
**Enviado el:** miércoles, 01 de noviembre de 2017 09:45 a.m.  
**Para:** 'direccion@casitadebelen.co'  
**CC:** Yerli Andrea Lucumi Gomez; Solly Santa Celia  
**Asunto:** Notificación electrónica  
**Datos adjuntos:** Resolución 6459.pdf

**NOTIFICACION ELECTRONICA**

En el Municipio de Cali, el primer 01 día del mes de Noviembre de 2017, **ASTRID CAROLINA ERASO MONTENEGRO** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No 6459 de fecha 30 de octubre de 2017, por medio de la cual se modifica la Resolución No 2836 del 29 de junio de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CASITA DE BELÉN** - Modalidad – EXTERNADO MEDIA JORNADA esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **CASITA DE BELÉN**. Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: GLORIA STELLA LIBREROS CAICEDO  
EL NOTIFICADOR: ASTRID CAROLINA ERASO MONTENEGRO

**RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA.** (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración

Cordialmente,

**ASTRID CAROLINA ERASO MONTENEGRO**

Abogado - Contratacion  
Contratista – profesional Universitario  
Grupo Juridico- Protección  
ICBF- Regional Valle del Cauca  
Avenida 2 Norte No. 33ªN- 45 Santiago de Cali  
Telefono 488 25 25 Extensión 260108  
[Astrid.Eraso@icbf.gov.co](mailto:Astrid.Eraso@icbf.gov.co)

\_\_\_\_\_



## **Astrid Carolina Eraso Montenegro**

216

**De:** Astrid Carolina Eraso Montenegro  
**Enviado el:** miércoles, 01 de noviembre de 2017 09:46 a.m.  
**Para:** 'direccion@casitadebelen.co'  
**CC:** Yerli Andrea Lucumi Gomez; Solly Santa Celia  
**Asunto:** Renuncia a términos

Cordial saludo,

### RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

Mediante el presente me permito solicitar respetuosamente envié la manifestación escrita de renuncia a término de ejecutoria de la Resolución de Licencia de Funcionamiento de su entidad si está de acuerdo con el contenido de la misma y no es su deseo presentar el recurso de reposición, lo anterior con el fin de que la misma quede en firme.

Valga la pena aclarar que esta manifestación escrita de renuncia a términos debe ser enviada una vez ustedes realicen la lectura y verificación íntegra de todo el contenido del acto administrativo, identificando que toda la información ahí plasmada corresponda a la entidad y a la modalidad a la cual van a prestar el servicio. Una vez verificados estos aspectos, por este mismo medio enviar la RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA.

Por su positiva y pronta respuesta le quedo altamente agradecida.

Cordialmente,

### **ASTRID CAROLINA ERASO MONTENEGRO**

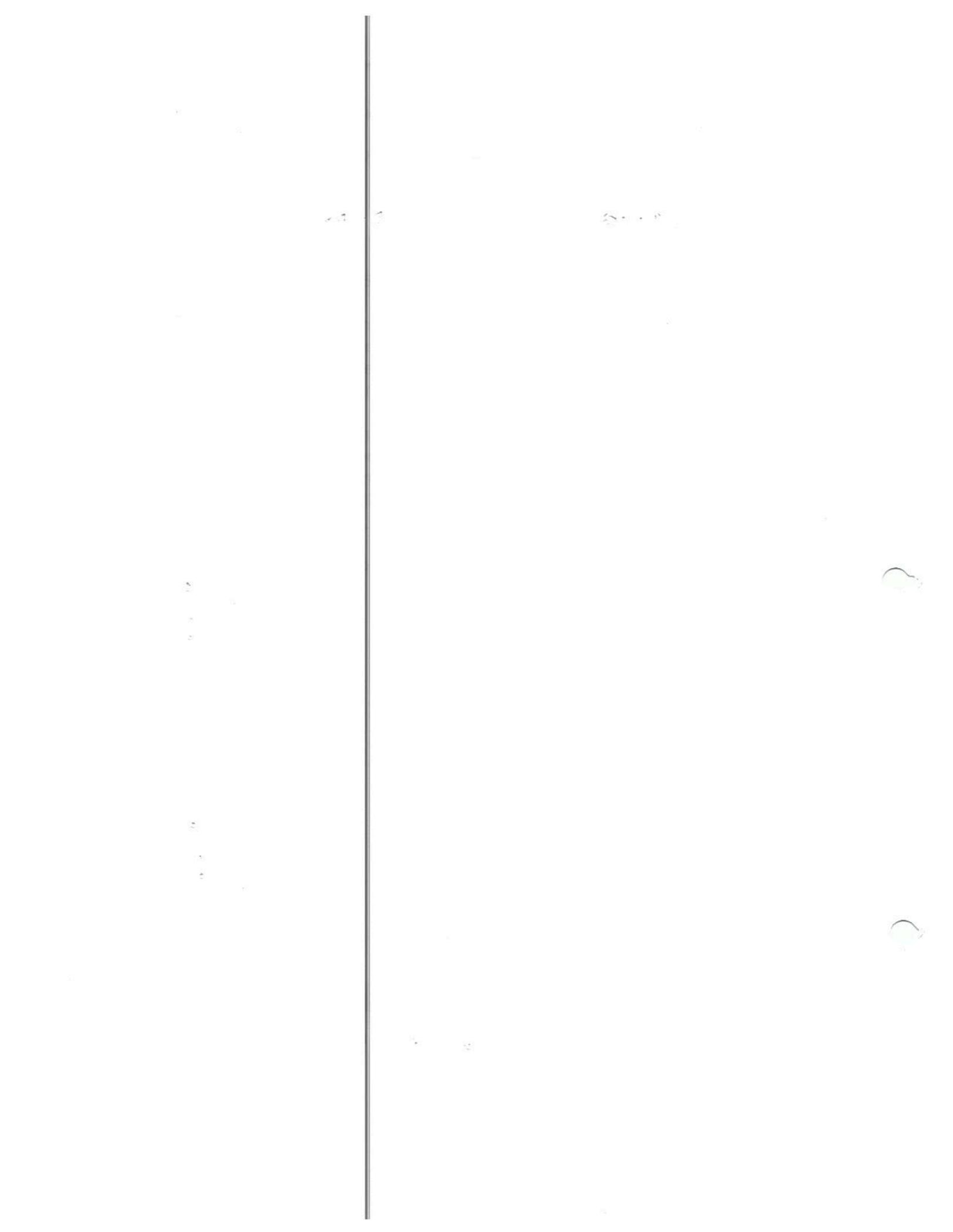
Abogado - Contratación  
Contratista – profesional Universitario  
Grupo Jurídico- Protección  
ICBF- Regional Valle del Cauca  
Avenida 2 Norte No. 33ªN- 45 Santiago de Cali  
Teléfono 488 25 25 Extensión 260108  
[Astrid.Eraso@icbf.gov.co](mailto:Astrid.Eraso@icbf.gov.co)

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Síguenos en:  
 @ICBFColombia  
 [facebook.com/ICBFColombia](https://facebook.com/ICBFColombia)



*Estamos cambiando el mundo*



217

**Yerli Andrea Lucumi Gomez**

**De:** Claudia Patricia Devia <direccion@casitadebelen.co>  
**Enviado el:** miércoles, 15 de noviembre de 2017 10:04 a.m.  
**Para:** Yerli Andrea Lucumi Gomez  
**Asunto:** Re: RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA EXTERNADO MEDIA JORNADA

Buen día, reitero nuevamente la renuncia a terminos de la licencia de funcionamiento 6459 del 30 de octubre de 2017 modalidad Externado Media Jornada notificada el día 01 de noviembre de 2017. Igualmente se renuncia a termino de esta licencia.

Cordial saludo,

---

Claudia Patricia Devia  
Directora  
Casita de Belén  
311 3089487



El 15 de noviembre de 2017, 9:28, Yerli Andrea Lucumi Gomez <[Yerli.Lucumi@icbf.gov.co](mailto:Yerli.Lucumi@icbf.gov.co)> escribió:

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito solicitar la renuncia a términos de la licencia de funcionamiento 6459 del 30 de Octubre de 2017 Externado Media Jornada, notificada el día 01 de Noviembre por la Dra Astrid Erazo.

Se realizó la solicitud vía correo electrónico de la renuncia a término de esta licencia haciendo el operador caso omiso a la misma.

Cordialmente,

*Yerli Andrea Lucumi G.*





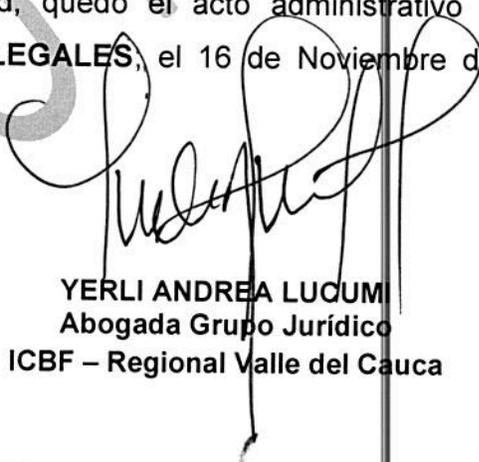
218

76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### RESOLUCIÓN N° 6459 DEL 30 DE OCTUBRE 2017

En Santiago Cali, a los 16 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6459 del 30 de Octubre de 2017**, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2836 del 29 de Junio de 2016 que otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CASITA DE BELEN** para desarrollar la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección del ICBF - Regional Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día 01 del mes de Noviembre de 2017, al señor (a) **GLORIA STELLA LIBREROS CAICEDO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.295.071, en su condición de representante legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 16 de Noviembre de 2017, por agotamiento administrativo.

  
YERLI ANDREA LUCUMI  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF - Regional Valle del Cauca

